



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. pagas por
adelantado.



Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 24 de noviembre

Número 268

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Circular a los Sres. Alcaldes sobre conservación de edificios escolares, limpieza y calefacción de escuelas y asistencia obligatoria

La construcción en nuestra provincia de nuevas escuelas, se viene llevando a cabo a un ritmo acelerado tanto para alojar nuevas unidades escolares como para trasladar otras que venían funcionando en locales impropios y antiquísimos. Las cifras de 183 escuelas estrenadas en los últimos años más otras 72, actualmente en construcción, y 30 incluidas en los Presupuestos, con aprobación definitiva comprueban esta afirmación. Es nuestro propósito que en un futuro no lejano no quede ni una sola escuela deficientemente instalada y mucho menos que existan localidades que no cuenten con el número de escuelas suficientes para atender debidamente a las necesidades educacionales.

Pero el interés y la ayuda económica de los organismos nacionales, provinciales y de los propios pueblos, quedaría malogrado y carecería de sentido si no se continuara cerca de los mismos edificios que con tanto esfuerzo se están levantando o

restaurando una vigilancia y una labor de conservación y mantenimientos.

Esta tarea compete a los Ayuntamientos. Los Alcaldes velarán porque los edificios escolares se encuentren en todo momento en perfectas condiciones de limpieza; presupuestarán lo preciso o arbitrarán los medios necesarios para que esta obligación municipal pueda ser cumplida con decoro, tanto en el aseo diario de locales como anualmente en el blanqueo de muros y adecentamiento total; periódicamente realizarán una revisión de los mismos edificios y atenderán las indicaciones que de parte de los Maestros reciban a fin de proceder a la reparación de desperfectos que hubieran podido producirse.

De los deterioros y aspecto descuidado que presenten los edificios escolares y de los daños que puedan sufrir, se hará responsables a los respectivos Alcaldes, máxime cuando se compruede que ha sido debido a negligencia de su parte en acudir a tiempo a reparar las pequeñas averías o desperfectos percibidos o denunciados.

Las viviendas destinadas a Maestros exigen idéntico cuidado y preocupación y es también obligación de los municipios procurar su conservación, manteniéndolas en condición decorosa para

poder ser utilizadas en todo momento.

Cuidarán igualmente los señores Alcaldes de proveer las salas de clase del combustible y medios de calefacción adecuados para que las tareas escolares puedan desarrollarse con normalidad y eficacia, removiendo con el mayor empeño los obstáculos que existan para evitar que las escuelas tengan que ser clausuradas por causa de las bajas de temperaturas.

Existiendo suficiente número de escuelas dispuestas en favorables condiciones no debe haber motivo alguno para que los niños comprendidos en edad escolar dejen de asistir a alguna escuela o colegio privado. Sin embargo la asistencia escolar obligatoria no resalta efectiva en algunas poblaciones de esta provincia.

En consecuencia he dispuesto que todos los Sres. Alcaldes adopten, inmediatamente, las medidas que consideren más adecuadas para lograr que todos los niños y niñas de 6 a 12 años, o hasta 14, si no están en posesión del Certificado de Estudios Primarios, estén matriculados en algún centro escolar y, además, que su asistencia al mismo sea regular, aplicando, si necesario fuera, las sanciones a que hubiere lugar.

No puede permitirse que niños menores de 14 años sean dedi-

cados por sus Padres a trabajos agrícolas o les empleen en cualquiera otra ocupación impropia de su edad que les impida la asistencia a la escuela y que por ende les imposibilite para adquirir la formación integral a que por justicia y por ley tienen derecho. Las Juntas municipales y los Sres. Maestros vigilarán estos casos, advertirán seriamente a los padres o tutores y, si persistieren en su actitud, darán cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria para que, llegado a mi conocimiento por este conducto, sean sancionados con todo rigor.

Se recuerda a todos los señores Maestros Nacionales y Directores de colegios privados, de la provincia, la obligación en que se hallan, de procurar por todos los medios, que no cause baja ningún escolar de sus respectivos Centros sin que esté en posesión del correspondiente Certificado de Estudios Primarios.

Se encomienda a la Inspección de Enseñanza Primaria de esta provincia, el velar para que se lleve a la práctica todo lo dispuesto en la presente Circular. Los Sres. Inspectores actuarán cerca de los Alcaldes y Juntas municipales como delegados de mi Autoridad, a efectos de exigir su cumplimiento, y periódicamente la Jefatura me dará cuenta de las anomalías que observe o de las que tenga conocimiento.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia.

Burgos, 21 de noviembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO

Autorizada esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos por la Presidencia del Gobierno, para contratar directamente la realización de las obras que a continuación se relacionan, se concede, a estos efectos, un plazo de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos contratistas se hallaran interesados en llevar a cabo su ejecución, presenten sus ofertas en las oficinas de la Comisión, sitas en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, de las diez a las trece horas.

Relación que se cita

Abastecimiento de aguas de Barcina de los Montes. Presupuesto, pesetas 423.302,23.

Casa Consistorial en Fuente-Nebro. Presupuesto, pesetas 383.429,59.

Burgos, 21 de noviembre de 1961. — El Gobernador Civil, Presidente, Servando Fernández-Victorio.

4.551.—D-100'10

Edictos

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 21 de los corrientes, la propuesta número 1, sobre suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto especial ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Provinciales, durante las

horas hábiles de oficina, por un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma y por los motivos que determinan los artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Burgos, 23 de noviembre de 1961. — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, la propuesta número 4, sobre habilitaciones y suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Provinciales, durante las horas de oficina por un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma y por los motivos que determinan los artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Burgos, 23 de noviembre de 1961. — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de vacantes existentes en la plantilla técnico-administrativa de la Corporación.

BASES

Primera. — De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de agosto de 1961, la Excm. Diputación Provincial de Burgos, convoca el presente concurso de méritos, para la provisión de varias clases de vacantes en la plantilla técnico-administrativa de la misma.

Segunda. — Las plazas cuya

provisión se anuncia son las siguientes:

Una de Jefe de Sección, originada por jubilación de don Plácido Azcona Quintana.

Una de Subjefe de Sección, consecutiva a la corrida de la escala motivada por la vacante anterior.

Una de Jefe de Negociado, originada por la misma corrida de escala.

Una de Jefe de Negociado, ocasionada por el pase a la situación de excedencia activa del funcionario don Eduardo Rosales Alvaro.

Tercera. — Las plazas están dotadas con los sueldos asignados a las de sus respectivas categorías en el presupuesto provincial y con los demás emolumentos que, con carácter general, tiene establecidos la Corporación.

Cuarta. — Sólo podrán tomar parte en este concurso, que se convoca en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 234 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, los funcionarios pertenecientes a la plantilla técnico-administrativa de la Diputación, que reúnan las condiciones siguientes:

A) Para la vacante de Jefatura de Sección. — Ostentar la categoría de Subjefe de Sección (en cualquiera de las dos plantillas): transición y normal, y llevar en el disfrute en propiedad de dicha categoría, dos años, cuando menos, en la fecha de originación de la vacante, es decir, el día 11 de abril de 1960.

B) Para la vacante de Subjefe de Sección. — Ostentar la categoría de Jefe de Negociado, pertenecer a la plantilla de transición y llevar en el disfrute, en propiedad, de aquella categoría dos años, cuando menos, en la misma fecha.

C) Para la vacante de Jefe de Negociado. — Originada por corrida de escala en la plantilla

de transición. — Ostentar la categoría de Subjefe de Negociado, pertenecer a la plantilla de transición y llevar en el disfrute, en propiedad, de aquella categoría, dos años, cuando menos, en la misma fecha.

D) Para la vacante de Jefe de Negociado, causada por excedencia del Sr. Rosales. — Pertenecer a la plantilla normal, ostentar en ella a categoría de Oficial y contar con dos años, cuando menos, de servicio en la misma, en la fecha de originación de la vacante, día 31 de octubre de 1959.

Quinta. — El plazo para concurrir será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexta. — Los interesados dirigirán instancia a la Excelentísima Diputación provincial, y acompañarán a la misma los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Estas instancias se presentarán en el Registro de la Corporación, antes de las catorce horas del día final del plazo concedido en el párrafo anterior.

Séptima. — El Tribunal calificador de este concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Excelentísima Diputación provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial. El Secretario de la Diputación provincial. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un Abogado del Estado. Un funcionario de la Corporación, que actuará de Secretario.

Octava. — El Tribunal calificador elevará propuesta a la Diputación provincial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la finalización del plazo para concursar.

Novena. — 1) Los méritos

de los concursantes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter: méritos específicos de valoración absoluta y circunstancias de calificación conjunta.

2) Serán méritos específicos de valoración absoluta:

1.º *Tiempo de servicios.*

a) Computables en la escala técnico-administrativa de la Diputación. — Por cada mes, 0,1 puntos.

b) Otros servicios prestados a la Administración Local. — Por cada mes, 0,0033 puntos.

2.º *Haber ingresado por oposición,* 0,60 puntos.

3.º *Títulos académicos o profesionales:*

a) Licenciado en Derecho, 1,25 puntos.

b) Idem en Ciencias Políticas, 1,25 puntos.

c) Idem en Ciencias Económicas, 0,50 puntos.

d) Profesor Mercantil, 0,50 puntos.

e) Bachiller, Maestro, Graduado en Institutos Laborales, 0,35 puntos.

f) Perito Mercantil, 0,35 puntos.

3). Constituirán demérito específico, tener nota desfavorable en el expediente personal, por faltas administrativas, con sujeción a la siguiente valoración:

1.º Por cada sanción grave, 0,25 puntos.

2.º Por cada sanción muy grave, 1 punto.

4) Serán circunstancias objeto de valoración discrecional y conjunta:

a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función.

b) Los títulos que no figuren entre los méritos específicos, siempre que tengan conexión con la Administración Local, o sean representativos de un elevado nivel cultural.

c) Los méritos especiales en relación con la Administración Local.

d) Los servicios extraordinarios.

e) Los demás factores expresivos de la eficiencia real del funcionario.

5) El coeficiente de calificación conjunta podrá oscilar entre el 0,50 y 1,50, estimándose 1,00 como nivel medio normal del funcionario.

6) La puntuación total de cada concurrente será el producto de multiplicar la suma de sus méritos específicos por el coeficiente con que le haya calificado el Tribunal.

Décima.—En la aplicación de los méritos del párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.^a Serán méritos puntuables los contraídos hasta el día en que se produjo la vacante a la cual se concurra.

2.^a Cuando se trate de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma Promoción, el Tribunal procurará mantener, en igualdad de circunstancias, el orden derivado del mejor número obtenido.

3.^a La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquél. Los títulos de Maestro, de Graduado Laboral y de Perito Mercantil, no se valorarán cuando concurren en la misma persona con el de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas o Profesor Mercantil. Cuando concurren en una misma persona los títulos de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro, Graduado Laboral, uno de ellos se valorará íntegro; el otro o los otros, se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

4.^a Los servicios interinos no serán computables en caso alguno.

Undécima.— Con el fin de que el Tribunal pueda apreciar debidamente las circunstancias de demérito que puedan concurrir en

los aspirantes, así como las circunstancias de calificación conjunta, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo para concurrir, se incorporarán de oficio al expediente, certificaciones de los expedientes personales de los aspirantes, e informes de los Jefes de las dependencias en que hayan prestado servicios y del Secretario de la Corporación.

Duodécima.—En lo no previsto en la presente convocatoria, el concurso se regirá por las normas contenidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Burgos, 23 de noviembre de 1961. — El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de requerimiento

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción, núm. 1, de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa 97 de 1961, por tentativa de robo, contra José Criado Santiago, acordó requerir a dicho penado, cuyo actual paradero se desconoce, al pago de la indemnización de trescientas pesetas, que por daños y perjuicios a la perjudicada Amparo Jiménez Romo, ha sido condenado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado y sirva la presente de requerimiento a indicado condenado, expido la misma en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Juzgado de Paz de Merindad de Castilla la Vieja

Cédula de notificación

Don Saturnino Ruiz Pascual, Secretario de Administración Local, encargado del despacho del Juzgado de Paz de Merindad de Castilla la Vieja,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Paz, contra Luis Cosyaga Fernández, y como perjudicada su esposa Maria Antonia Aragón Quintana, por malos tratos, blasfemias y escándalo, ha dictado el Sr. Juez de Paz, la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Cosyaga Fernández, a diez días de arresto menor por la primera de las faltas, y a 250 pesetas de multa y cinco días de arresto menor por las segundas y costas del juicio.

Y a efectos de notificación al condenado y perjudicada, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia, en Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de octubre de 1961.—El Secretario, Saturnino Ruiz.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Nicolás Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Instalaciones eléctricas

Expediente número 227

El Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Alava, comunica a esta Jefatura que "Iberduero", sociedad anónima, con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, núm. 8, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la concesión de servidumbre forzosa de paso y co-

responsable autorización, para instalar líneas eléctricas aéreas, a 3,13 Kv. desde la central de Puentelarrá a la presa de Sobrón, y desde la central del mismo nombre a la citada presa.

Las líneas atraviesan las provincias de Alava y Burgos y tienen una longitud de 1.397 metros y 1.001 metros respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, queda abierto un periodo de información pública, durante el plazo de treinta días, para que las personas o Entidades a quienes pueda afectar el proyecto formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a sus intereses.

Dichas alegaciones deberán formularse dentro del plazo, ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos o en los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid y Villanueva de Soportilla, únicos términos municipales por los que atraviesa la línea proyectada dentro de esta provincia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo, del art. 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo, en el Negociado de Instalaciones Eléctricas, de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, núm. 3, a las horas de oficina.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación deberán fijar este anuncio en el lugar de costumbre, durante el plazo de treinta días, y además notificarlo individualmente a los Propietarios de los predios sobre los que se trata de imponer servidumbre forzosa de paso, y a los dueños de las concesiones

conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo, remitirán a esta Jefatura una certificación de haber cumplimentado la publicación de anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso. Asimismo certificarán sobre las notificaciones efectuadas y las incidencias a que tales notificaciones hubiesen dado lugar. A estos documentos unirán el informe que estimen pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectase, y en caso contrario así lo harán constar.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PRESENTE PROYECTO

Término municipal de Santa Gadea del Cid

Granja "Tejuela". Administrador: D. Agustín Araisa, calle Cercas Bajás, 33, Vitoria.

Término municipal de Villanueva de Soportilla (anejo a Bozoo)

Residencia de productores "Fernando Oriol".

Burgos, 18 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

4.505.—D-308/30

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo, por don Marcelo Caubilla Calle, como padre y legal representante de su hija María Felicitación Caubilla Zárata, contra don Juan Meca Martínez y otros, sobre reclamación por accidente de trabajo, número 370 de 1961, ha sido dictada sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que por los fundamentos expuestos y desestimando la excepción dilatoria

alegada, y estimando totalmente la demanda formulada por don Marcelo Caubilla Calle, como padre y legal representante de su hija, productora, María Felicitación Caubilla Zárata, contra el demandado don Juan Meca Martínez, Caja Nacional de Seguro de Accidentes, como representante del Fondo de Garantía, y Servicio de Reaseguros, en reclamación sobre declaración de accidente de trabajo indemnizable, incapacidad permanente total y prestaciones inherentes, debo declarar y declarar accidente de trabajo indemnizable, el sufrido por la citada productora el día 15 de abril de 1961, y su incapacidad permanente total para su profesión habitual de ayudante de comercio, y debo condenar y condeno al patrono demandado, como responsable directo, a que constituya en depósito en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, el capital suficiente a producir, a favor de la mencionada productora, una renta anual vitalicia, con efectos desde el día 6 de junio de 1961, equivalente al 55 por 100 del salario base anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, y debo condenar y condeno, también, al Fondo de Garantía, el cumplimiento de las obligaciones impuestas al patrono condenado, para el caso de que no las cumpla, sin perjuicio del derecho a reintegrarse en lo cumplido. Debo absolver y absuelvo al Servicio de Reaseguros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, en la forma y casos establecidos en el texto refundido del Proce-

dimiento Laboral de 4 de julio de 1958.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo'.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Juan Meca Martínez, que en la actualidad se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Alfonso VI, número 20, 2.º, centro, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 10 del actual, aprobó un dictamen dando a conocer el proyecto formado por el Ingeniero de Caminos, municipal, sobre red de distribución de agua potable en la calle de San Francisco, cuyas obras responden a las obras de urbanización proyectadas para dicha vía pública.

Aprobado dicho proyecto, que asciende en su totalidad a pesetas 410.552,60, se hace saber que el correspondiente expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes y que durante el mismo puede ser examinado por cuantos se consideren interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Burgos, 17 de noviembre de 1961.—El Alcalde, P. A., Antonio Bienzobas.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que en las oficinas de Arbitrios Municipales de este

ilustre Ayuntamiento se encuentran expuesto al público, para reclamaciones, por un período de quince días, los padrones de pastos, inspección de alimentos y tránsito de animales por la vía pública, correspondientes al segundo semestre de 1961.

Aranda de Duero, 10 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán pre-

sentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pesquera de Ebro, 16 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Francisco Valdivielso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordueles, Fuentebureba, Villasilos, Rebolledo de la Torre, Valdeateja y el Presidente de la Junta vecinal de Pinillos de Esgueva.

Ayuntamiento de Estépar

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 254, y demás aparecidos en dicho diario oficial, sobre construcción, por esta Alcaldía, de dos viviendas para funcionarios, y en aclaración del enunciado, se hace constar que la una se destinará a vivienda para el Sr. Secretario, y la otra para el Sr. Maestro, esta última con la subvención ordinaria de 50.000 pesetas, que el Ministerio de Educación Nacional concede a través de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, subvencionadas igualmente las dos por el Ministerio de la Vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y aclaración del destino de las referidas viviendas.

Estépar, 21 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Frandovínez

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejer-

cicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Frandovínez, 19 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Aniano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Sequera de Haza, Pardilla, Milagros, Moradillo de Roa, Fuenteñebro, San Mames de Burgos, Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte, Torrecilla del Monte, Cabia, Albillos, Cayuela, Galarde, Arlanzón, Fuentespina y Retuerta.

Barcina de los Montes, Merindad de Valdivielso y Villafranca Montes de Oca, habilitación de crédito.

Atapuerca, Garganchón, Villasilos, Barbadillo de Herreros, Riocavado de la Sierra, Cascajares de Bureba y Busto de Bureba, suplemento de crédito.

Ayuntamiento de Puentedura

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más

podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, 14 de noviembre de 1961.—El Alcalde, S. Gago.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tordueles.

Junta de Rio de Losa y Villagonzalo Pedernales, respecto de las de 1945 a 1950.

Villaescusa de Roa y Valcavado de Roa, 1945 a 1958.

Condado de Treviño, 1948, 1949 y 1950.

Fuentespina, 1945 a 1953 y 1956, 1957 y 1958.

Torregalindo, 1951, 1952, 1953 y 1956, 1957 y 1958.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Formado el padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este municipio para el próximo ejercicio de 1962, una copia del mismo y las correspondientes listas cobratorias, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Nava de Roa, 15 de noviembre de 1961.—El Alcalde, V. Escudero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Molina de Ubierna, Abajas, Quintanaruz, Villanueva de Odra, Mecerreyes, Villahizán de Treviño y Tapia de Villadiego.

Ayuntamiento de Ubierna

Confeccionados los repartimientos de arbitrios de rústica y urbana, para el próximo año

de 1962, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues pasado que éste sea no se admitirá ninguna.

Ubierna, 16 de noviembre de 1961.—El Alcalde, José María Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Poiera, Villaverde Mogina y Rebollo de la Torre.

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se detallan, se hallan de manifiesto, para oír reclamaciones y por los plazos que se señalan a cada uno, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas en los mismos incluidas.

Documentos que se citan

Padrones de arbitrio municipal por rústica y urbana, ocho días.

Expedientes de habilitación y suplemento de crédito, según dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, quince días.

Aguas Cándidas, 11 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Gumersindo Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba y Padrones de Bureba.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Como complemento al anuncio de este Ayuntamiento exponiendo al público la nueva Or

denanza redactada para régimen, reparto y distribución vecinal de aprovechamientos forestales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de abril pasado, se hace público que el Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, para cumplir lo exigido en el artículo 192-4 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y 86 del Reglamento de Bienes, ha acordado señalar en 24 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, deducidos de las mediciones que realiza el Distrito Forestal, la cuantía máxima anual a percibir por cada vecino con derecho a lote completo y así en proporción del 50 y 25 por 100 para los que solo disfruten de la mitad o de una cuarta parte de lote forestal, agregándolo en la disposición adicional 3.^a de la Ordenanza y quedando así salvada dicha involuntaria omisión.

Se hace público este acuerdo en Secretaría para que pueda ser examinado por quien lo desee en plazo de quince días hábiles y presentar contra el mismo en ese plazo las reclamaciones que se consideren de derecho.

Quintanar de la Sierra, a 18 de noviembre de 1961.—El Alcalde Nicolás Montero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sindicatos Provincial de la Piel y Textil

Convenio nacional para el pago del impuesto sobre el gasto que grava a la peletería y confecciones especiales durante el ejercicio de 1960

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes acogidos al régimen de convenio que, por esta Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en

lo Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958, se ha procedido a la distribución de las cuotas individuales, cuya lista de reparto se encuentra expuesta al público, durante días, a partir de la fecha de su publicación, en el tablón de anuncios del Sindicato de la Piel, calle San Pablo, núm. 8, cuarta planta.

Contra los señalamientos de cuotas, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden Ministerial de 10-2-1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante esta Comisión Ejecutiva del Convenio.

Burgos, a 22 de noviembre de 1961.

4.535.—D-100'10

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Acordado por este Ayuntamiento sacar a pública subasta la venta de las parcelas que se indican, para edificar, por el sistema de pujas a la llana, con sujeción a los trámites y requisitos que se exigen por la Ordenanza de este Ayuntamiento para la construcción de obras, se celebrará la mentada subasta en este Ayuntamiento el día 9 de diciembre a las nueve de la noche.

Parcelas que se subastan

Una en el barrio de la Dehesilla, de 304,20 metros cuadrados, que se dividirá en tres solares de 101,20 metros, y que lindan el 1.º de estos tres, con calle y frente a Teófilo Gil Marañón.

Otra en el mismo barrio, que linda calle en medio y con el último solar del anterior, y es de 329,55 metros cuadrados, que se dividirá en tres solares, con una superficie de 109,85 metros cada uno.

Otro solar en el mismo barrio anterior, y linda calle de en medio y frente, Enrique Mediavilla, con una superficie de 295,75 metros cuadrados, que se dividirá en tres solares, con 98,57 metros cada uno.

La tasación será dada a conocer en el acto de la subasta, lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general y de aquellos a quienes pudiera interesar, así como a los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día anterior señalado para la venta de los citados solares.

Palacios de la Sierra, a 17 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

4.503.—D-161'15

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3. — Teléfono 4960.—BURGOS